

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO Y ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO (1)**

**INSTRUCCION**

para llevar á efecto en la Península é islas adyacentes el censo general de los habitantes, según lo dispuesto por la ley de Estudio de la población, fecha 18 de Junio de 1887.

**CAPÍTULO IV.**

*Devolucion de las cédulas á las Juntas municipales. Rectificaciones.*

Art. 50. El día 1.º de Enero de 1888, los agentes encargados de recoger las cédulas cumplirán este servicio con la mayor exactitud, valiéndose de la lista formada para la distribución de la lista formada para la distribución á fin de asegurarse de que no falta cédula alguna.

Art. 51. Todas las cédulas de inscripción deben quedar en poder de las secciones ó Juntas dentro del día 2 de Enero.

Art. 52. Reunidas las cédulas de cada seccion, la Comision que esté á su frente las comprobará con las listas de reparto dadas á los agentes para cerciorarse de que no falta de habitacion alguna, así como á la vez, y por los medios que estén á su alcance, procurará asegurarse tambien de que todos los habitantes que la seccion debe comprender se hallan inscritos. Entrando después en el examen deta-

llado de las mismas cédulas, verá si en algunas casillas se notan omisiones injustificadas, con objeto de que se subsanen inmediatamente por los cabezas de familia ó Jefe de establecimientos, valiéndose para ello de los mismos agentes repartidores; así como tambien cuidará de que todas las cédulas aparezcan autorizadas con la firma de quien corresponda. Las primeras cédulas que conviene examinar son las de las fondas, posadas y casas de huéspedes, por el mayor movimiento de viajeros que hay en las mismas y la dificultad de poder obtener los datos que faltan, si no se procede con gran actividad. Acto seguido, y adquirida la certeza de que no falta cédula alguna, se numerarán correlativamente todas las de la seccion, y se pasarán á la Junta municipal, no olvidándose de consignar en el encabezamiento de todas las cédulas correspondientes á las familias que no vivan en el casco del Ayuntamiento, el nombre de la entidad de población en que residan, sea lugar, aldea, arrabal, cortijada, caserío, casa, etc, con el objeto que se indica al final del art. 6.º

Art. 53. Recibidas las cédulas de todas las secciones, la Junta las ordenará según la numeración de estas, poniendo sin dilación en conocimiento del Presidente de la Junta provincial el número total de cédulas recogidas en el término municipal, para que en su vista remita, si no lo hubiese hecho, las carpetas y hojas del cuaderno auxiliar que fueren necesarias. También manifestará, aunque sea sin carácter definitivo, el número de habitantes que calcule haberse inscrito en el mismo término, para que el Presidente de la Junta provincial remita á la vez las hojas de padron necesarias.

Art. 54. En seguida, separando, para tenerlas á la vista, las cédulas colectivas de los Colegios con internos, hospitales y casas de reclusion destinadas respectivamente á los alumnos, á los enfermos y á los detenidos, las Juntas examinarán con la minuciosidad posible el contenido de todas las demás cédulas, y cada vez que en una

de las de familia encuentren individuos que, según nota consignada en la casilla de *Observaciones*, hayan pasado la noche de la inscripción en alguna de las tres clases citadas de establecimiento, verán si en la colectiva del mismo aparecen efectivamente inscritos, y en tal caso los tacharán con lápiz en esta.

Si no resultasen inscritos en el establecimiento correspondiente, se pedirán á su Jefe las explicaciones necesarias, y si procediese, se les incluirá por rectificación en dicha cédula colectiva.

Las cédulas colectivas de las tres clases dichas, por lo tanto, serán las últimas que deban examinarse; y al hacerlo, fijándose en la casilla de *Observaciones*, verá la Junta si aparece sin tachar algun individuo que tenga puesta nota de pertenecer á familia vecindada en el término; de ser así, buscará la cédula correspondiente á la familia del citado individuo, y si en ella se hubiera omitido á este, se le incluirá como rectificación, tachándose entonces en la colectiva del establecimiento.

Igual operacion se practicará respecto á los individuos pertenecientes á Cuerpos acuartelados ó alojados, comprobando las cédulas expedidas por los Jefes de los mismos con las colectivas destinadas á los enfermos en hospital militar que radiquen dentro del término; debiendo ser tachados en estas últimas los que resulten inscritos en las dos.

Hecho esto, continuará el examen de los demás datos, rectificando los que se encuentren equivocados, y si se sospechasen omisiones de habitantes, el Presidente de la Junta dispondrá que se compruebe la verdad. Depurada esta breve y sumariamente, se rectificará la cédula si hubiese mérito para ello, participándolo á la Junta provincial para que, en su caso, se impongan al culpable por la autoridad respectiva las penas gubernativas correspondientes, ó se pase el tanto de culpa al Juzgado competente.

(Se concluirá.)

**COMISION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER**

**CIRCULAR.**

Esta Comision provincial advierte con disgusto que la mayor parte de los Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales hacen escasísimos esfuerzos por normalizar su situacion económica con notable perjuicio de los servicios encomendados á la Excelentísima Diputacion.

Esta conducta de los Ayuntamientos pone á la Comision provincial en el sensible caso de advertir á los que están en descubierto con los fondos provinciales que se verá en la necesidad de ordenar la continuacion de los procedimientos de apremio suspendidos, y de incoar otros nuevos si para fin del mes actual no acuden á saldar sus descubiertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Santander 18 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.

*Extracto de la sesion del dia 1.º de Octubre de 1887.*

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaracion de urgencia, al auxiliar D. Manuel Gomez Diestro, para atender al restablecimiento de su salud, veinte dias de licencia.

Disponer que, por no ser urgente su despacho, se dé cuenta á la Diputacion de una instancia de D. Bernabé Herranz y Haro, solicitando una plaza de escribiente en las oficinas de la misma.

Conceder ocho dias de licencia al Vocal D. Emeterio Peña y Conde, avisando para reemplazarle al suplente don Eusebio Ruiz.

Manifestar al Alcalde de San Pedro del Romeral que si en el plazo de ocho dias no cumple lo que se le tiene ordenado respecto á una instancia del comisionado de apremio, que fué en

(1) Véase el Boletín oficial del sábado.

aquel Ayuntamiento D. Juan Trueba Carrada, se procederá á lo que haya lugar.

Señalar el día 14 del corriente para resolver lo que proceda en la exención de hijo único de viuda pobre alegada por el mozo Francisco Maza Abascal, del Ayuntamiento de Arredondo en el reemplazo actual.

Desestimar por quebrantamiento de forma el recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por don Juan Bautista Crespo y Crespo contra el acuerdo que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Selaya.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Emilio Gutierrez Hoyos, núm. 32 del Ayuntamiento de Reocin en el reemplazo de 100.000 hombres de 1875.

Conminar con una multa á los Ayuntamientos de Mazcuerras, Escante, Polanco, Rasines, Vega de Liébana, Liérganes y Tresviesos, por no haber remitido el primero el balance del mes de Julio, los dos últimos el de Agosto, y los demás el de Julio y Agosto, si no lo verifican en el término de 4.º día.

Pasar á Contaduría, previa declaración de urgencia, para que se una al libramiento correspondiente, aprobándola, la relación de jornales y carros invertidos durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos en la reparación del corrimento ocurrido en el sitio de Ocina de Villaverde, de la carretera de Anero á Pedreña, y la de 36 pesetas adelantadas por el Director de esta carretera para la misma obra, con el mismo objeto, después que le sean satisfechas con cargo á la consignación del presupuesto de 1886 á 87 para la conservación de la misma carretera.

Suspender por ahora, hecha la declaración de urgencia, hasta que la Diputación resuelva lo que estime conveniente, el pago de la acción de carreteras núm. 2.427, amortizada, así como el cupón de la misma correspondiente á Mayo de 1883, cuyo pago solicita D. Juan Orte.

Suspender asimismo, hecha igual declaración, hasta que la Diputación resuelva, el pago de las acciones amortizadas núms. 312, 343, 380 y 383, reclamado por D. Ramon Araluce, interesándole que manifieste el número y vencimiento de los doce cupones que posee y cuyo pago interesa.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

EDICTO.

D. MARIO MARTINEZ DE PEÑALVER, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de expediente de apremio instruido por el comisionado ejecutor D. Rogelio Sobarzo contra don José Antonio García Palazuelos, vecino del pueblo de San Roman, por débito al Estado de contribución territorial, se le remataron en pública subasta el día ocho de Junio último una casa radicante en expresado pueblo de San Roman que al efecto se le embargó; empero habiéndose manifestado por el Sr. Registrador de la propiedad de esta capital que no podía admitir la anotación en cuanto á la mitad de la referida casa por resultar inscrita á nombre de doña Eusebia García Martín, hubo de quedar sin efecto la subasta y continuando el comisionado ejecutor nuevos pro-

cedimientos contra la D.ª Eusebia García que resultó no poseer bienes inmuebles, de conformidad á lo que dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884, tendrá lugar la subasta definitiva de las fincas el día 29 del actual y hora de las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde D. Tomás Lastra Canas, en quien se delega al efecto, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de las dos terceras partes de la capitalización ó sea el mismo tipo de la última subasta.

La finca embargada y que se remata es la siguiente:

Una casa en el pueblo de San Roman, barrio de Somonte, señalada con el número 56, compuesta de planta baja, y desván, con una superficie de 1.132 pies y ruda por el Nordeste con fincas del deudor, Sur su correspondiente corral y salida, Vendabal y N. Andrés Llata Bolado, cuyos linderos fueron los declarados por el D. José Antonio García Palazuelos. Esta finca está capitalizada en seiscientas pesetas.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

Que los responsables deudores pueden librar el predio urbano pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate. La falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley hipotecaria.

El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

Lo que se pone en conocimiento del público cumpliendo lo dispuesto en expresada instrucción de apremio.

Santander 19 de Octubre de 1887.—M. Martinez de Peñalver.—P. S. M.—El ejecutor, Rogelio Sobarzo.

### Ayuntamiento de Miera.

La plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada en la actualidad con 750 pesetas, se halla vacante; los aspirantes deberán solicitarla en instancia dirigida al Alcalde presidente en un plazo que no excederá del día veintiocho de Octubre próximo; las condiciones bajo las cuales se ha de proveer dicha plaza se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miera 29 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Braulio de Mier.

### Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO Y VEGA, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana y sin sujeción á tipo, mediante á no haber habido postor en las dos celebradas anteriormente, la finca siguiente:

#### FINCA.

Un solar para edificar en esta ciudad y su ensanche de Maliaño; linda por Norte, Sur y Oeste via pública y por Este con resto de la manzana á que corresponde. Su superficie es de quinientos setenta y siete metros cuadrados, y en él hay construida una casa de madera de pino cubierta de teja; consta de planta natural, superior y desván; la primera está destinada á

cuadra, la segunda á establecimiento de bebidas con cocina y tres cuartos dormitorios, y ocupa la casa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros. El resto del solar está hoy destinado á cultivo de hortaliza.

Esta finca pertenece á don Francisco Saiz Mesones, y se vende á virtud de autos ejecutivos que contra el mismo ha promovido don Eugenio Lavalle y Valle; previniéndose que los títulos de propiedad están corrientes y de manifiesto en la Escribanía, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin perjuicio en su caso de la devolución que corresponda, verificado el remate.

Dado en Santander á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Ante mí, Benigno Velasco.

### DON RAMON IRUROZQUI PALACIOS,

Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Hago saber: que por don Juan García Rojo, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, elector para Diputados á Cortes, se ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se incluyan y declaren en su día electores para Diputados á Cortes de la circunscripción de Santander á los señores siguientes:

Don José Arronte Pedraja.  
Felipe Arche Sierra.  
Agustín Aja Aja.  
Benigno Abascal Aja.  
Pedro Aja Aja.  
Domingo Acebo Gomez.  
José Canales Diego.  
Victor Canales Aja.  
José Cobo Cano.  
Ricardo Cobo Cano.  
Ángel Fernández Sañudo.  
Ramon Gomez Monte.  
Mannel Gomez Maza.  
Miguel Gomez Aja.  
José Gomez Aja (mayor).  
Federico Gomez Aja.  
Joaquin Gomez Gomez.  
José Lombana Baldor.  
Juan Monte Canales.  
Joaquin Monte Monte.  
Mannel Martinez Gutierrez.  
José Martinez Abascal.  
Pablo Ortiz Aja.  
José Ortiz Sañudo.  
Mauricio Perez Maza.  
Felipe Perez Maza.  
Pablo Perez Maza.  
Pantaleon Perez Aja.  
Victoriano Valle Pedraja.  
José Valle Pedraja.  
José Lombana Hoyo.  
Honorio Bruneli Cañibe.  
Ricardo Higuera Riva.  
Juan Alonso Perez.  
Francisco Cantolla Pedraja.  
Mannel Cuesta Solar.  
José Castillo Acebo.  
Pedro Cobo Ortiz.  
Mannel Cobo Ortiz.  
Andrés Cobo Cobo.  
Francisco Cubrfa Riva.  
José Cavada Lopez.  
Hipólito Cobo Ortiz.  
Francisco Fernandez Pozas.  
Domingo Fernandez Cobo.  
Raimundo Gomez Acebo.  
Clemente Higuera Casar.  
Mannel Lavin Cobo.  
Severino Laso Cobo.  
Silverio Lavin Perez.  
Juan Lavin Cobo Castor.

Gorgonio Liaño Saez.  
Maouel Ouf Cabarga.  
Antonio Pontones Pino.  
Cesáreo Peña Perales.  
Julian Pino Lomba.  
Vicente Quintanilla Quintanilla.  
José María Riaño Acebo.  
José Teja Amores.  
José Abascal Lavin.  
Raimundo Navedo Liaño.  
Agustín del Mazo Cárcova.  
Tomás Diez Santamaría.  
Inocencio Casanueva.  
Manuel Estradas Haro.  
Juan Orbe Donesteve.  
Estanislao Fernandez Cubrfa.

Todos los sujetos que se dejan expresados son vecinos y se hallan domiciliados en los Ayuntamientos de Riotuerto y Liérganes.

Y admitida que ha sido la demanda al principio referida, he acordado publicar la preteasion del don Juan García Rojo en la forma que previene el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral vigente. En su consecuencia y para que así se verifique, expido el presente edicto en Santoña á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui.—P. S. M., Juan Fernandez Campero.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda para que se incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes por la seccion de Villacarriedo á Narciso Fernandez y Fernandez y Manuel de la Coneha Cobo, vecinos de Selaya; habiendo acordado en providencia de hoy anunciar tal pretension por medio de edictos y término de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley electoral vigente. Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de su señoría, Marcelino García.

D. ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Ramon Ayucarich de Baerga, natural que fué de Santander, hijo de don Pio Rafael y de doña Leocadia, soltero, abogado y de setenta y ocho años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió el día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos en el cuarto segundo de la casa número siete de la plaza de la Cebada de esta Corte; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en forma dentro de treinta días, advirtiéndose que se ha presentado reclamando dicha herencia doña Asuncion Chaure de Baerga, de esta vecindad, como pariente dentro de cuarto grado.

Dado en Madrid á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Dominguez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresión.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega 4.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE FOMENTO.

### EXPROPIACIONES.

NÚM. 341.

Examinado el expediente de la expropiacion forzosa instruido con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecucion de 13 de Junio del mismo año relativo á los terrenos que han de ser ocupados á varios propietarios en los términos de Reocin y Alfoz de Lloredo para la construccion de las obras de la carretera de tercer orden de Puente de San Miguel á Cóbreces:

Resultando que el *Boletín oficial* de la provincia núm. 22, correspondiente al 27 de Julio último y previos los correspondientes trámites, publicó el anuncio y las relaciones rectificadas por los Alcaldes de Reocin y Alfoz de Lloredo para que en el término de veinte dias pudieran los interesados reclamar contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta expropiar en dichos términos municipales:

Resultando que con fecha 12 de Agosto remitió el Alcalde de Reocin una instancia presentada en aquella Alcaldía por diferentes propietarios reclamando contra la falta de inclusion en la relacion inserta en el *Boletín* del 27 del mes anterior, y que el mismo Alcalde remitió despues á este Gobierno otra relacion de propietarios, los cuales documentos fueron informados por el Ingeniero de obras públicas, manifestando este que la última relacion remitida por dicho Alcalde es completa y formada segun rectificacion de la traza replanteada, por lo que, habiendo trascurrido el plazo de 20 dias señalado, opina que no es necesaria nueva publicacion y que procede declarar la necesidad de la ocupacion, puesto que contra esta no ha habido reclamacion ni protesta alguna:

Considerando que para la ejecucion de las obras de que se trata es necesaria la ocupacion de los terrenos indicados en las relaciones insertas en el periódico citado, y que fué rectificadas posteriormente por el Alcalde de Reocin la correspondiente á aquel término municipal:

Considerando que se han llenado en el expediente todos los trámites y requi-

sitos legales, que la última relacion rectificada es completa segun informe del Ingeniero Jefe de obras públicas y que no ha habido protesta ni reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos cuya ocupacion se intenta:

Vistos los artículos 18 de la vigente ley de Expropiaciones y 25 del reglamento para su aplicacion;

Ha acordado declarar la necesidad de la ocupacion de aquellos terrenos, por cuyo efecto, y en virtud de lo prevenido en el art. 20 de la referida ley, se inserten á continuacion las nóminas de los propietarios interesados, para que dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la fecha de este *Boletín*, comparezcan ante el Alcalde de la localidad á hacer la designacion por sí ó por medio de apoderado en forma legal del perito que ha de representar á cada uno de ellos en la fijacion y valoracion de dichos terrenos, operacion que dará principio el dia que al efecto se señale, en union de D. Manuel Casuso Hoyo, maestro de obras, que representa á la Administracion, advirtiendo que los peritos que designen han de reunir los requisitos exigidos por el art. 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este por Real orden de 4 de Junio de 1881, y que trascurrido el plazo señalado sin haber hecho en forma la designacion, ó no reúnen aquellos las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el de la Administracion, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley y 33 del reglamento precitados.

Santander 17 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

(Relaciones que se citan.)

### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PUENTE DE SAN MIGUEL Á CÓBRECES.

Relaciones nominales de los interesados en la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar esta carretera.

#### AYUNTAMIENTO DE REOCIN.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES ó arrendatarios.	VECINDAD.	CLASE de las fincas.
1	D. Fernando S. Labandero.	Puente de San Miguel.	»	»	Corral.
2	Fernando Sanchez Sierra.	Idem.	»	»	Prado.
3	Juan Bustamante.	Idem.	»	»	Huerta.
4	D.ª María G. Portilla.	Falgueta.	»	»	Idem.
5	D. Fernando G. Labandero.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
6	Manuel R. Aguazo.	Idem.	»	»	Arbolado.
7	Manuel R. Astarloa.	Idem.	»	»	Casa y jardin.
8	Manuel R. Aguazo.	Idem.	»	»	Arbolado.
9	Manuel R. Aguazo.	Idem.	»	»	Huerta.
10	Genaro Gutierrez Martinez, Hrs.	Idem.	D. Fernando G. Hoyos.	Puente de San Miguel.	Idem.
11	José Feliú, Hrs.	Torrelavega.	Emilio García Horma.	Torrelavega.	Idem.
12	Cláudio Quevedo.	Jerez.	Marcelino Obregon.	Puente de San Miguel.	Idem.
13	Fernando Blanco, Hrs.	Puente de San Miguel.	Bonifacio Diaz Castro.	Idem.	Idem.
14	Nicanor Blanco Portilla.	Méjico.	Marcelino Gonzalez.	Idem.	Casa.
15	Fernando Blanco, Hrs.	Puente de San Miguel.	Bonifacio Diaz Castro.	Idem.	Portada, horno y prado.
16	Marcelino S. Sautuola.	Santander.	»	»	Prado y árboles.
17	Cándido G. Hoyos.	Puente de San Miguel.	Jesús Balbontin.	Idem.	Idem y tierras.
18	Antonio Obregon Arosa.	Idem.	Urbano San Emeterio.	Idem.	Huerta.
19	José Feliú, Hrs.	Torrelavega.	Emilio García Horma.	Torrelavega.	Prado.
20	Marcelino S. Sautuola.	Santander.	Tomás Ajo.	Puente de San Miguel.	Arbolado.
21	D.ª Nemesia Feliú.	Madrid.	Genaro Rodriguez.	Idem.	Tierra.
22	D. Marcelino S. Sautuola.	Santander.	José Gomez.	Idem.	Prado y corro de bolos.
23	D.ª Dídaca Allende.	Puente de San Miguel.	»	»	Prado.
24	D. Antonio Sanchez, Hrs.	Idem.	Francisco Bustamante.	Idem.	Idem.
25	D.ª Nemesia Feliú.	Madrid.	Lázaro Rodriguez.	Idem.	Idem.
26	D. Pablo Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	Urbano San Emeterio.	Idem.	Arbolado.
27	D.ª Basilia Gomez.	Villapresente.	Ernesto San Pedro.	Villapresente.	Prado.
28	D. Magin Liaño.	Quijas.	Idem.	Idem.	Idem.
29	Juan Castro.	Villapresente.	Fernando Leñero.	Idem.	Prado y tierra.
30	Pedro S. Piélagos, Hrs.	Cerrazo.	Andrés Cayon.	Idem.	Tierra.
31	Antonio Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
32	Gumersindo Ruiz Garcia.	Cerrazo.	»	»	Idem.
33	Francisco Quevedo.	Idem.	»	»	Idem.
34	Juan Alonso, Hrs.	Villapresente.	»	»	Idem.
35	Benito S. Tánago.	Alfoz de Lloredo.	»	»	Idem.
36	Daniel Irastorza.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
37	Vicente S. Labandero.	Villapresente.	»	»	Idem.
38	Pablo Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES ó arrendatarios.	VECINDAD.	CLASE de las fincas.
39	D. Francisco Quevedo.	Cerrazo.	D. José Fernandez.	Villapresente.	Tierra.
40	Antonio Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
41	Ernesto San Pedro.	Villapresente.	»	»	Idem.
42	Juan Bustamante.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
43	Juan Alonso, Hrs.	Villapresente.	D.ª Clara Martinez.	Idem.	Prado.
44	D.ª Manuela Sierra.	Ibío.	»	»	Tierra.
45	D. Juan Bustamante.	Puente de San Miguel.	D. José Mendaro.	Puente de San Miguel.	Idem.
46	D.ª Lusinda Ruiz de Villa.	Cerrazo.	»	»	Idem.
47	D. Francisco Quevedo.	Idem.	»	»	Idem.
48	D.ª Basilisa Gomez.	Villapresente.	»	»	Idem.
49	D. Pablo Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
50	Francisco Quevedo.	Cerrazo.	»	»	Idem.
51	Francisco Quevedo.	Idem.	»	»	Idem.
52	D.ª Basilisa Gomez.	Villapresente.	Antonio Bustamante.	Villapresente.	Idem.
53	D. Balbino Revuelta.	Santander.	»	»	Idem.
54	D.ª Josefa Gonzalez Peredo.	Villapresente.	»	»	Idem.
55	D. Manuel S. Labandero.	Idem.	»	»	Idem.
56	D.ª Josefa G. Peredo.	Idem.	»	»	Idem.
57	Basilisa Fernandez.	Torrelavega.	»	»	Idem.
58	D. Pedro Gonzalez Piélagos, Hrs.	Cerrazo.	»	»	Prado.
59	Andrés Cayon.	Villapresente.	»	»	Idem.
60	D.ª Josefa G. Peredo.	Idem.	»	»	Tierra.
61	D. Pedro Gonzalez Piélagos, Hrs.	Cerrazo.	»	»	Idem.
62	Ezequiel Gomez.	Idem.	»	»	Arbolado.
63	Juan Alonso, Hrs.	Villapresente.	»	»	Idem.
64	D.ª Manuela Sierra.	Ibío.	Antonio Mesones.	Villapresente.	Idem.
65	Antonio Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
66	D.ª Josefa Gonzalez Peredo.	Villapresente.	»	»	Tierra.
67	D. Fernando Herrera.	Idem.	»	»	Arbolado.
68	Juan Castro.	Idem.	Adolfo Rubio.	Villapresente.	Prado y tierra.
69	Fidel Gonzalez Peredo.	Cerrazo.	»	»	Prado.
70	Juan Alonso, Hrs.	Villapresente.	D.ª Rosa Seco.	Idem.	Tierra.
71	Francisco Perez Huerta.	San Estéban.	D. Antonio Sobarzo.	Idem.	Prado.
72	Fernando Gonzalez Peredo.	Villapresente.	»	»	Idem.
73	Benito Gonzalez, Hrs.	Lloredo.	Benito Gonzalez.	Idem.	Idem.
74	Manuel Garcia Gonzalez.	Torrelavega.	Antonio Rebolledo.	Cerrazo.	Idem.
75	Augusto Ruiz Tagle.	Madrid.	Vicente Martinez.	Villapresente.	Huerta y prado.
76	Manuel S. Labandero.	Villapresente.	Manuel Garcia.	Idem.	Prado.
77	Fernando G. Peredo.	Idem.	»	»	Idem.
78	Marcelino S. Sautuola.	Santander.	Ramon Diego.	Villapresente.	Prado y tierra.
79	Cándido G. Hoyos.	Puente de San Miguel.	Manuel Fernandez.	Idem.	Prado.
80	Andrés Blanco Sanchez.	Viveda.	Idem.	Idem.	Huerta y tierra.
81	Marcelino Garcia Ansorena.	Torrelavega.	Andrés Quevedo.	Cerrazo.	Prado.
82	Fernando G. Labandero.	Puente de San Miguel.	Eugenio Rodriguez.	Idem.	Idem.
83	D.ª Basilisa Gomez.	Torrelavega.	Manuel Perez.	Idem.	Arbolado.
84	Juana Tagle Pallares, Hrs.	Santillana.	»	»	Idem.
85	D. Genaro Valle.	San Estéban.	Francisco Gonzalez.	»	Horno y huerta.
86	Raimundo Rodriguez, Hrs.	Santander.	Ezequiel Gomez.	Idem.	Prado.
87	Nicolás Peña.	Villapresente.	Marcelino Gutierrez.	Idem.	Idem.
88	D.ª Juana Tagle Pallares, Hrs.	Santillana.	Boldomero Ceballos.	Idem.	Idem.
89	D. Bernardo Ruiz Velarde.	Cerrazo.	»	»	Idem.
90	Francisco Quevedo.	Idem.	»	»	Arbolado.
91	Angel Gomez Casa.	Villapresente.	Josefa Gutierrez.	Villapresente.	Prado.
92	Antonio Peña, Hrs.	Santander.	Mateo Vargas.	Cerrazo.	Idem.
93	D.ª Benita Gonzalez.	Puente Viesgo.	Baldomero Ceballos.	Idem.	Idem.
94	D. Nicolás Peña.	Villapresente.	Nicolás Castillo.	Idem.	Idem.
95	Genaro Valle.	San Estéban.	Francisco Herrera.	San Estéban.	Idem.
96	Nicolás Peña.	Villapresente.	Nicolás Castillo.	Cerrazo.	Idem.
97	D.ª Bernarda Ruiz Velarde.	Cerrazo.	»	»	Tierra.
98	D. Manuel S. Labandero.	Villapresente.	Francisco Solórzano.	Cerrazo.	Idem.
99	Manuel Garcia Gonzalez.	Torrelavega.	Antonio Rebolledo.	Idem.	Idem.
100	José Perez Peña.	Cerrazo.	»	»	Idem.
101	Genaro Valle.	San Estéban.	Francisco G. Guerra.	Idem.	Idem.
102	Manuel S. Labandero.	Villapresente.	Francisco Solórzano.	Idem.	Idem.
103	D.ª Benita Gonzalez.	Puente Viesgo.	Baldomero Ceballos.	Idem.	Idem.
104	Engracia Gomez.	Novalés.	Prudencio Rodriguez.	Idem.	Idem.
105	D. Raimundo Rodriguez, Hrs.	Santander.	Ezequiel Gomez.	Idem.	Idem.
106	Fidel G. Peredo.	Cerrazo.	José Rodriguez.	Idem.	Idem.
107	Francisco Rodriguez.	Torrelavega.	Francisco Garcia.	Idem.	Prado.
108	Nicolás Peña.	Villapresente.	Clemente Gutierrez.	Idem.	Idem.
109	Fidel G. Peredo.	Cerrazo.	Andrés Quevedo.	Idem.	Tierra y prado.
110	D.ª Josefa Tánago.	Idem.	»	»	Huerta.
111	D. Eusebio Solórzano.	Idem.	»	»	Prado.
112	D.ª Concepcion Castro.	Quijas.	Manuel Perez.	Idem.	Arbolado.
113	D. Nicolás Castillo.	Cerrazo.	»	»	Idem.
114	Antonio Sanchez Sierra, Hrs.	Puente de San Miguel.	»	»	Idem.
115	Francisco Quevedo.	Cerrazo.	»	»	Idem.
116	Raimundo Rodriguez, Hrs.	Santander.	Ezequiel Gomez.	Idem.	Tierra.
117	José Perez Peña.	Cerrazo.	»	»	Prado.
118	Nicolás Peña.	Villapresente.	»	»	Arbolado.
119	Fidel G. Peredo.	Cerrazo.	Gabino Solórzano.	Idem.	Prado.
120	Nicolás Peña.	Idem.	»	»	Arbolado.
121	Francisco Rodriguez.	Torrelavega.	Antonio Rebolledo.	Idem.	Idem.
122	Fidel G. Peredo.	Cerrazo.	»	»	Idem.
123	Manuel S. Labandero.	Villapresente.	»	»	Idem.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

1 D. Gabriel Gutierrez Garcia.

Rudaguera.

Prado.